

**RESOLUCION No. 958
DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADO UN ACUERDO DE PAGO POR QUEDAR SIN
VIGENCIA EL ACUERDO 003 DE 16 DE ENERO DE 2019.**

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 473 del Estatuto Tributario municipal de Pasto, Decreto 0314 de Agosto 09 de 2017 -Reglamento interno de recaudo de cartera de la Alcaldía Municipal de Pasto-, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 003 de 16 de enero de 2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 522 del 07 de FEBRERO de 2019 suscribió un ACUERDO DE PAGO el señor (a) ROCIO JIMENEZ ORTEGA con cedula 59.813.024, con compromiso No. 1000007703, concediendo plazo para el pago del Impuesto Predial, sobre las vigencias 2015 hasta 2018 del inmueble identificado con código predial No. 010301550065903, ubicado en la C 20 40 7 AP 601 ED ANDALUCIA de esta ciudad de propiedad del (la) señor (a) HUGO EDMUNDO MARMOL MUÑOZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.961.672.

Que el Concejo Municipal de Pasto en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 313, 287 Y 338 de la Constitución Política, expidió el Acuerdo N° 003 de 16 de enero de 2019 *"Por medio del cual se adoptan beneficios temporales en el pago de intereses moratorios que se hayan generado por concepto de multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria en el Municipio de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 1943 de 28 de diciembre de 2018."*

Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo concedía a los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de impuestos, tasas, contribuciones municipales, multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria, el beneficio temporal de descuento del 70% de los intereses moratorios que se hayan generado por su no pago.

Que el párrafo segundo del artículo segundo ibidem, establece que los beneficios temporales adoptados mediante dicho acuerdo estarán vigentes hasta el 31 de octubre de 2019, fecha en la cual deben haberse realizado los pagos totales de impuestos, tasas, contribuciones municipales, multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria para ser beneficiario de los descuentos referidos

Que el artículo 3 del acuerdo en mención en su párrafo 1, establece: "Si el beneficiario del descuento, incumple el acuerdo de pago o no cancela la totalidad de los valores sujetos a los beneficios temporales durante la vigencia del presente acuerdo, perderá el beneficio otorgado, reliquidándose la deuda o el saldo de la misma con el 100% de intereses."

Que de acuerdo con el sistema de información SYSMAN de la Secretaría de Hacienda, el (la) contribuyente o interesado a la fecha aún adeuda 7 cuotas de las inicialmente pactadas, presentando mora o incumplimiento del acuerdo de pago No 522 de fecha 07 de FEBRERO de 2019, razón por la cual se deja sin efectos jurídicos el acuerdo de pago ya referido, y se procede a reliquidar el interés moratorio en un 100% del saldo a pagar por la pérdida del beneficio tributario temporal de descuento en los intereses moratorios.

Que en consecuencia, una vez reliquidada la obligación en mora, por la terminación de los beneficios temporales establecidos en el acuerdo 003 de 16 de enero de 2019, el valor por concepto de impuesto predial hasta el año 2018, según factura No. 219295964 de fecha 03 de DICIEMBRE de 2019, asciende a DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NUEVE



PESOS M/CTE (\$2.462.009).

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE


- PRIMERO.-** DEJAR SIN EFECTOS el acuerdo de pago otorgado mediante Resolución No. 522 de fecha 7 de FEBRERO de 2019 por medio de la cual se concedió un plazo para el cumplimiento de la obligación del Pago del Impuesto Predial Unificado, suscrito con el (la) señor (a) ROCIO JIMENEZ ORTEGA, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 59.813.024, en su condición de interesado/a del bien inmueble identificado con código predial No. 010301550065903, ubicado en la C 20 40 7 AP 601 ED ANDALUCIA de esta ciudad, por las razones expuestas.
- SEGUNDO.-** Notificar personalmente al señor (a) ROCIO JIMENEZ ORTEGA de la presente resolución en la forma prevista en el art 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, informándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reconsideración ante la Subsecretaria de ingresos dentro de los dos meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 374 del E.T.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


Dada en Pasto, a los TRES (03) días, del mes de DICIEMBRE de dos mil diecinueve (2019).



BETTY LUCÍA BASTIDAS ARTEAGA
Subsecretaria de Ingresos



Elaboró: Harold Lagos
Judicante cobro persuasivo



Revisó: Mónica Mancini
Abogada cobro persuasivo

